



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 235-2021-MDS/A-GM

Socabaya, 22 de setiembre de 2021.

VISTOS:

Carta N° 070-2019-CG-HQQ-TGH con Registro T.D. N° 00016908-2019; Carta N° 071-2021-HQQ-TQH con Registro T.D. N° 00016977-2019; Informe N° 926-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP; Informe N° 033-2020-MDS/A-GM-GDU/SGOP; Acuerdo de Concejo Municipal N° 009-2020-MDS; Carta N° 012-2020-CG-HQQ-TGH; Carta N° 034-2020-CG-HQQ-TGH con Registro T.D. N° 00008675-2020; Informe N° 1307-2020-MDS/A-GM-GDU/SGOP; Informe N° 449-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP; Informe N° 701-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP; Informe N° 1406-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP; Informe N° 1054-2021-MDS/A-GM-GDU; Informe Legal N° 350-2021-MDS-A-GM-OAJ; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona la Finalidad de las Municipalidades, estando de la siguiente manera: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones deroga la Ley N° 27293, "Ley Nacional de Inversión Pública" respecto a la tercera fase del ciclo de Inversión, señala que la "(...) c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva (...)". Al respecto, el inciso 17.2 del artículo N° 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en concordancia con el inciso 29.2 del artículo N° 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", los mismos que señalan "29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones", por lo que es necesario emitir el acto resolutorio por medio del cual se apruebe el Expediente Técnico del proyecto con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2371025 "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Asociación Centro Poblado Virgencita de Chapi, Villa Victoria (ex La Gonzales) y Asociación de Vivienda La Posada en la Localidad de Pampas Viejas del distrito de Socabaya - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa".

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en su artículo 32° el procedimiento para la "Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente", siendo que "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; (...)". Asimismo, "(...) la aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento



equivalente", la misma que implica que la Unidad Formuladora (UF) haya revisado y posteriormente aprobado el Formato N° 08-A: Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.

Que, mediante Contrato N° 034-2019-MDS/GM, se contrató los servicios de la empresa TITANIUM QH E.I.R.L. para la elaboración del Expediente Técnico "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Asociación Centro Poblado Virgencita de Chapi, Villa Victoria (ex La Gonzales) y Asociación de Vivienda La Posada en la Localidad de Pampas Viejas del distrito de Socabaya - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa"; con Carta N° 070-2019-CG-HQQ-TGH con Registro T.D. N° 00016908-2019 la empresa consultora presenta el expediente técnico; con Acuerdo de Consejo Municipal N° 009-2020-MDS de fecha 13 de febrero de 2020, se aprueba la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter y la Municipalidad Distrital de Socabaya; con Carta N° 034-2020-CG-HQQ-TGH con Registro T.D. N° 00008675-2020 presenta el levantamiento de observaciones efectuada mediante Carta N° 276-2020-MDS/A-GM-GDU/SGOP; con Oficio N° 105-2021-MDJH/SGDU la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano otorga conformidad al proyecto para su ejecución.

Que, con Informe N° 1406-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP la Sub Gerencia de Obras Públicas otorga conformidad técnica al Expediente Técnico denominado "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Asociación Centro Poblado Virgencita de Chapi, Villa Victoria (ex La Gonzales) y Asociación de Vivienda La Posada en la Localidad de Pampas Viejas del distrito de Socabaya - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa", solicitando su aprobación mediante resolución.

Que, con Informe N° 1054-2021-MDS/A-GM-GDU de fecha 14 de setiembre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano otorga la conformidad técnica para el Expediente Técnico denominado "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Asociación Centro Poblado Virgencita de Chapi, Villa Victoria (ex La Gonzales) y Asociación de Vivienda La Posada en la Localidad de Pampas Viejas del distrito de Socabaya - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa", siendo su plazo de ejecución de 60 días calendario y modalidad de ejecución por Contrata, bajo la siguiente estructura presupuestal:

COMPONENTE SOCABAYA	
COSTO DIRECTO	637,078.80
GASTOS GENERALES 8%	50,966.30
UTILIDAD 5%	31,853.94
SUBTOTAL	719,899.04
IGV	129,581.83
PRESUPUESTO DE OBRA 01	S/ 849,480.87

COMPONENTE JACOBO HUNTER	
COSTO DIRECTO	127,513.03
GASTOS GENERALES 8%	10,201.04
UTILIDAD 5%	6,375.65
SUBTOTAL	144,089.72
IGV	25,936.15
PRESUPUESTO DE OBRA 02	S/ 170,025.87

PRESUPUESTO TOTAL DE EJECUCION DE OBRA



PRESUPUESTO DE OBRA 01	849,480.87
PRESUPUESTO DE OBRA 02	170,025.87
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 1'019,506.74

PRESUPUESTO TOTAL DE EJECUCION DE OBRA	1'019,506.74
GASTOS DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 33,200.00
GASTO DE SUPERVISION	S/ 40,780.27
GASTO DE LIQUIDACION	S/ 10,195.07
GASTO DE GESTION DE PROYECTO	S/ 20,390.13
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/ 1'124,072.21

Que, teniendo en cuenta la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se tiene que es un requisito indispensable para la ejecución de cualquier obra pública, contar con un expediente técnico aprobado por el nivel correspondiente.

Que, sin perjuicio de la aprobación del Expediente Técnico de la Obra sub materia cualquier error en la elaboración del Expediente Técnico que genere atraso y/o paralización de obra, adicionales, reducciones, ampliaciones de plazo, mayores gastos generales u otras deficiencias en la etapa de ejecución de la Obra, será de responsabilidad del proyectista formulador del Expediente Técnico y de los profesionales que participaron en la evaluación y otorgaron conformidad técnica del Expediente, conforme a su ámbito de especialidad y competencia independientemente de su régimen laboral o contractual.

Estando a los considerandos anteriores, la conformidad técnica de la Gerencia de Desarrollo Urbano y con el informe favorable de la Oficina de Asesoría Legal bajo el Informe Legal N° 350-2021-MDS-A-GM-OAJ y que mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2019-MDS se otorga facultades a esta Gerencia para la Aprobación de expedientes Técnicos y sus modificatorias:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN CENTRO POBLADO VIRGENCITA DE CHAPI, VILLA VICTORIA (EX LA GONZALES) Y ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LA POSADA EN LA LOCALIDAD DE PAMPAS VIEJAS DEL DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2371025, cuyo presupuesto asciende a S/1'124,072.21 (Un millón ciento veinticuatro mil setenta y dos con 21/100 soles), siendo su plazo de ejecución **sesenta (60) días calendario**, bajo la modalidad de Contrata:

DATOS GENERALES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	
Denominación del Proyecto	: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Asociación Centro Poblado Virgencita de Chapi, Villa Victoria (ex La Gonzales) y Asociación de Vivienda La Posada en la Localidad de Pampas Viejas del distrito de Socabaya - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa".
Ubicación	: Asociación Centro Poblado Virgencita de Chapi, Villa Victoria (ex La Gonzales) y Asociación de Vivienda La Posada en la Localidad de Pampas Viejas del distrito de Socabaya - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa.
Código Único de Inversiones	: 2371025



Costo Total del Proyecto :	Componentes	COMPONENTE SOCABAYA	
		Costo Directo	S/ 637,078.80
		Gastos Generales 8%	S/ 50,966.30
		Utilidad 5%	S/ 31,853.94
		Subtotal	S/ 719,899.04
		IGV	S/ 129,581.83
		PRESUPUESTO DE OBRA 01	S/ 849,480.87
		COMPONENTE JACOBO HUNTER	
		Costo Directo	S/ 127,513.03
		Gastos Generales 8%	S/ 10,201.04
		Utilidad 5%	S/ 6,375.65
		Subtotal	S/ 144,089.72
		IGV	S/ 25,936.15
		PRESUPUESTO DE OBRA 02	S/ 170,025.87
	Presupuesto Total de Ejecución de Obra	S/ 1´019,506.74 (Un millón diecinueve mil quinientos seis con 74/100 Soles).	
Gastos de Elaboración de Expediente Técnico	S/ 33,200.00		
Gasto de Supervisión	S/ 40,780.27		
Gasto de Liquidación	S/ 10,195.07		
Gasto de Gestión de Proyecto	S/ 20,390.13		
		S/ 1´124,072.21 (UN MILLON CIENTO VEINTICUATRO MIL SETENTA Y DOS CON 21/100 SOLES).	
Plazo de Ejecución :	Sesenta (60) días calendario.		
Modalidad de Ejecución :	Contrata.		
Elaboración del Expediente Técnico :	TITANIUMQHEIRL. Representante Legal Ing. Henry Quispe Quispe		

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la ejecución del presente proyecto en la presente etapa, se encuentra supeditada a la disponibilidad financiera de la Entidad y deberá cumplirse con los requisitos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento vigente D.S. 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- RESPONSABILIZAR al proyectista formulador del Expediente Técnico y a los profesionales que participaron en la evaluación y otorgaron la conformidad técnica del expediente, por cualquier deficiencia que se genere en su ejecución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Nilo Manuel Mariaca Carbajal
GERENTE MUNICIPAL